

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. \$	Id. fuera. 4
Trimestre id..	3'25 » 11'25
Seis id.	16'50 » 22'50
Un año.	88 » 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Agusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Marina.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Mayor General del Departamento de Cartagena al Capitan de navio de primera clase de la Armada D. Juan Nepomuceno Florez y Pritchard.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Director de Hidrografía y Vocal de la Junta superior consultiva del Ministerio del ramo al Capitan de navio de primera clase D. Luis Martínez de Arce.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta superior consultiva del ramo, con el carácter de temporal en tanto las necesidades del servicio lo exijan, al Capitan de navio de primera clase D. Rafael Feduchi y

Garrido, que desempeña otro destino en esta Corte.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Director de las Academias de Administracion del ramo al Ordenador de Marina de primera clase D. Rafael Martínez Illescas.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta superior consultiva del ramo, con el carácter de temporal en tanto las necesidades del servicio lo exijan, al Capitan de navio de primera clase de la Armada D. Manuel Delgado y Parejo, que desempeña otro destino en esta Corte.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Jefe de Armas del Arsenal de Cartagena al Capitan de navio de primera clase de la Armada D. Federico Martínez y Perez Maffey.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Juan Antequera.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La importancia creciente de la Estadística general de primera enseñanza, publicada desde el año de 1855 hasta el 1880, y la utilidad que su estudio puede tener para el fomento y desarrollo de un servicio de tanta trascendencia, aconsejan que se emprenda con vigor la reunion de los datos correspondientes al quinquenio que terminará en 31 de Diciembre de este año.

Para llevar á efecto este trabajo se dispuso en Real orden de 9 de Agosto de 1884 que el Negociado respectivo propusiera á V. I. los medios que hayan de adoptarse para reunir en su tiempo los datos y noticias que han de dar á conocer con la mayor perfeccion posible el estado y adelantos de la primera enseñanza, cuidando de introducir las reformas y las modificaciones que la experiencia haya aconsejado respecto á la extension, forma y procedimientos de investigacion peculiares de la referida Estadística; y estando ya formado y aprobado el plan que se ha de seguir en la de este quinquenio, que difiere en poco del que se siguió en la de 1880, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que la reunion de toda clase de datos se verifique por medio de interrogatorios, relaciones, resúmenes y cuadros, que seremitirán oportunamente en número bastante y con sus correspondientes instrucciones á las Juntas provinciales de instruccion pública, á los Directores y Directoras de las Escuelas Normales y de los establecimientos de sordomudos y de ciegos, á los Inspectores de primera enseñanza, á las Juntas locales del ramo y á los Maestros y á las Maestras de las Escuelas públicas y privadas de todas clases y gra-

dos, con arreglo respecto á estas últimas á lo preceptuado en el artículo 5.º del decreto-ley de 14 de Octubre de 1868.

2.º Que las expresadas Corporaciones, los Jefes de los establecimientos antedichos y los demás funcionarios formen los resúmenes con las contestaciones que aparezcan en los interrogatorios parciales, y condensen las demás noticias en los cuadros, interrogatorios generales y en las relaciones respectivas, remitiendo los expresados documentos en las épocas que V. I. determine á esa Direccion de su digno cargo, dando preferencia á este servicio sobre el ordinario.

3.º Que los Gobernadores y las Autoridades civiles presten todo el auxilio que esté en sus atribuciones á cuantos hayan de intervenir en la formacion de la mencionada estadística, adoptando los medios que estimen convenientes.

4.º Que una vez reunidos todos los datos en la Seccion correspondiente del Ministerio, proceda ésta á su examen y comprobacion, á formar los cuadros generales y parciales que sean pertinentes y á publicarlos con una Memoria que redactará el correspondiente Negociado.

Y 5.º Que cuando esté terminado todo el trabajo proponga V. I. para una recompensa proporcionada á los funcionarios que mas se hayan distinguido por su aptitud y celo en este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarda á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1885.—

Pidal.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba

RELACION de las minas que aparecen en explotacion en esta provincia, segun lo declarado por los respectivos dueños ó representantes, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en la instruccion de 11 de Abril de 1877, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que se expresan.

Título de la mina.	Clase de mineral.	Término donde radica.	Nombre de los deudores ó representantes	Trimestre á que corresponde lo extraído.	Mineral extraído = Qt. métricos	Valor íntegro del mineral á boca mina. = Ptas. Cts.
Cabeza de Vaca	Hulla	Belmez	Compañía ferro-carriles andaluces	Tercero	54040	48636
Santa Elisa	>	>	La misma	>	101450	91305
Sta. Isabel y anexas	>	>	D. Ernesto Romá	>	55020	49518
Terrible	>	>	Compañía Hullera y Metalúrgica	>	190800	171723 26
San Miguel	>	>				
Esperanza	>	>				
Laura	>	>				
San Rafael 3.	>	Espiel	Sociedad Iberia	>	1270	1143
Abundancia	Pleomo	Fuente Obejuna	D. Gaspar Nuñez	>	2338	23600
Victoria	>	Santa Eufemia	Sociedad Fundidora Santa Eufemia	>	792	14129
Buena Ventura	Sulfato 2.	Fuente Obejuna	Sociedad Legalidad	>	30	360
Carnaval	Galena	Belalcázar	Juan S. Mandunga	>	300	2250
Hirán	Antimonio	Córdoba	José Muñoz Oña	Segundo	80	960

Córdoba 23 de Abril de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. V., José María de Padura.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 882.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, segun dispone el artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesion ordinaria del 2 de Febrero de 1885.

Presidencia del Sr. Alcalde Rejano.

Asistieron los Sres. Uceta, Luque Blanco, Luque Becerril, Rodriguez Aguilar, Caro, Montero y Martin.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Conceder un dote de 150 pesetas de la obra pia de D. Ana de Santiago á la huérfana Antonia Gamero Godoy.

Remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia 710 pesetas 94 céntimos á que ascendió la suscripcion á favor de los habitantes de Granada y Málaga que han sufrido las consecuencias de los terremotos.

Se acordó la distribucion é inversion de fondos para el mes de Febrero.

Aprobar el extracto de las sesiones del mes de Enero.

Se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales» recibidos en la semana anterior.

Sesion ordinaria del 9 de Febrero de 1885.

Presidencia del Sr. Alcalde Rejano.

Asistieron los Sres. Caro, Montero, Martin, Uceta, Luque Becerril, Luque Blanco y Rodriguez Aguilar. Leida el acta anterior, fué aprobada.

Autorizar al Sr. Alcalde para que contrate un local donde ha de instalarse la parada provisional de caballos sementales en la próxima temporada de cubricion.

Aplazar hasta que haya fondos la peticion de Juan Sacher Lora en demanda de que se le costee una nodriza que lacte á su hijo José.

Ingresar en la caja la de Hacienda pública toda la cantidad recaudada perteneciente al cupo de consumos y cereales del corriente año económico, y en el Gobierno civil las 710 pesetas 94 céntimos producto de la suscripcion á favor de los que han sufrido las consecuencias de los terremotos en las provincias de Granada y Málaga, encargando para ello al Secretario de la Corporacion.

Se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales» recibidos en la semana anterior.

Sesion ordinaria de 16 de Febrero de 1885.

Presidencia del Sr. Alcalde Rejano.

Asistieron los Sres. Uceta, Luque Becerril, Caro, Montero, Martin, Luque Blanco, y Rodriguez Aguilar.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobar el proyecto de presupues-

to adicional al ordinario presentado por la Comision, que se exponga al público por término de 45 dias, y que trascurridos se convoque á la Junta municipal para su aprobacion definitiva.

Aprobar las listas electorales para Ayuntamientos que han estado expuestas al público desde el 4.º al 15 del corriente mes y que se expongan al público en los primeros quince dias del décimo mes del corriente año económico, dándose cumplimiento á los artículos 19, 20 y 21 de la ley electoral vigente.

Se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales» recibidos en la semana anterior.

Sesion ordinaria del 23 de Febrero de 1885.

Presidencia del Sr. Alcalde Rejano.

Asistieron los Sres. Uceta, Caro, Montero, Rodriguez Aguilar, Martin, Luque Blanco y Luque Becerril.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedar enterado y acordando el mas exacto cumplimiento de la Real orden de 30 de Diciembre último, comunicada á esta Alcaldia por el señor Gobernador civil de esta provincia en 19 de Febrero, referente al recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Velasco Falcon, contra una providencia del expresado señor Gobernador, sobre servidumbre de paso por sus terrenos titulados del Sotillo, por cuya soberana disposicion se revoca la providencia apelada, dejandose sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de esta villa fecha 1.º

de Diciembre de 1883, que á este asunto se refiere.

Quedar enterado de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Posadas declarando nullos dos acuerdos de esta Corporacion municipal, tomados en veinte y nueve de Enero á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, sobre ocupacion de terrenos del comun, sitio del arroyo de la Vedera y servidumbre establecida en terrenos del cortijo de la Alcubilla de la propiedad de D. Pedro Ardanuy, acordándose se haga saber la sentencia relacionada á D. Antonio Benjumea y Gil y á D. Francisco Gamero Civico, colono y propietario respectivamente del cortijo de Somonte.

Acordar que sin pérdida de tiempo se repongan las plantas perdidas del paseo de la estacion del ferrocarril, y la nueva plantacion en el trozo de carretera que enlaza con la de Ecija.

Se leyeron los «Boletines» y «Gacetas» recibidos en la anterior semana.

Aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto en sesion de dos del corriente mes, acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Palma del Rio tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Secretario, Vicente Gimenez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Rejano.

Alcaldía constitucional de Rute.

D. Antonio Padilla Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que tengo el gusto de presidir, el presupuesto municipal para el año económico de 1885 á 86, se ha acordado exponerlo al público por término de 15 días contados desde la insercion del correspondiente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, de conformidad en un todo con lo prevenido en el art. 146 de la ley municipal vigente y con el objeto de que pueda ser examinado por este vecindario, si así lo estimara oportuno y para lo que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Rute 23 de Abril de 1885.—Antonio Padilla.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Obejo.

D. Diego Cabello y Alcáide, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que servirá de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1885 á 86, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que creen oportunas.

Igualmente hago saber: que la matrícula industrial para el próximo año, se halla terminada y expuesta al público por quince días, para que los interesados puedan examinarla y reclamar de agravios.

Obejo 24 de Abril de 1885.—El Alcalde, Diego Cabello.

Alcaldía constitucional de Benamejí.

Terminado en borrador el padrón de las personas obligadas á proveerse de cédulas personales en el año económico próximo de 1885 á 86, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que las personas en él comprendidas puedan hacer las observaciones que crean oportunas, en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho plazo no se oirán por justas que sean.

Benamejí 23 de Abril de 1885.—El Alcalde, Cristóbal Toledo.—P. S. M., Juan Garcia, Secretario.

Alcaldía constitucional de Granjuela.

Tercer trimestre de 1884-85.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1884 85, estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicacion en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley municipal vigente.

CARGO.		Pesetas.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior		346 41
Productos de impuestos especiales establecidos		77 50
Idem extraordinarios y eventuales		34 51
Idem de resultas de años anteriores por adición		919 84
Idem de recursos para cubrir el déficit municipal y contingente provincial, en esta forma:		
Recargo del 48 por 100 sobre la riqueza inmueble	629 49	1294 84
Idem del 70 por 100 sobre el cupo de consumos	500 35	
Idem del 50 por 100 sobre las cédulas de empadronamiento	165	
Total cargo.		2673 10

CARGO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.		
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Capítulo I. Gastos obligatorios del Ayuntamiento	1093	03	163	30	1256	33	
Id. III. Idem de policía urbana y rural	135		>		135		
Id. IV. Idem de instrucción pública	383	88	>		383	88	
Id. V. Idem de Beneficencia	2	50	>		2	50	
Id. IX. Idem de cargas	386	52	>		386	52	
Id. X. Idem voluntarios de nueva construcción	62	50	>		62	50	
Id. XI. Idem imprevistos	21	25	5		26	25	
Total data.		2084	68	168	30	2252	98

RESUMEN.		Pts.	Cts.
Importa el cargo		2673	10
Idem la data		2252	98
Existencia para el trimestre siguiente		420	12

De forma que importando el cargo dos mil seiscientos setenta y tres pesetas diez céntimos y la data dos mil doscientas cincuenta y dos pesetas noventa y ocho céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de cuatrocientas veinte pesetas doce céntimos de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre. Granjuela 31 de Marzo de 1885.—El Secretario del Ayuntamiento, A. Camacho.—El Depositario, Antonio Peña.—Está conforme: el Contador, Manuel Muñoz.—V.º B.º: el Alcalde, Domingo.

Alcaldía constitucional de Almodóvar del Río.

Tercer trimestre de 1884 á 1885.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre. Comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1884 á 1885 y las existencias que resultan para el siguiente.

CARGO.	Pesetas.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior	2020 65
Productos ordinarios de propios, deducidas las contribuciones	316 38
Idem de impuestos establecidos	2914 16
Idem extraordinarios y eventuales	123 59
Idem de resultas de años anteriores por adición	260 70
Idem de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Recargo del 18 por 100 sobre la contribucion territorial	1910 89
Idem del 70 por 100 sobre la de consumos	3858 47
Total cargo.	
	11404 84

D A T A.	Personal.	Material.	Total.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos obligatorios: Ayuntamiento	1932 75	438 75	2371 50
Capítulo 3.º—Policia urbana y rural	364 98	9 36	374 34
Capítulo 5.º—Beneficencia	>	>	8 25
Capítulo 9.º { Cargas	>	>	2036 89
{ Contingente para gastos provinciales	>	>	2750
Capítulo 11.º—Imprevistos	>	>	125
Capítulo 12.º—Resultas de años anteriores	>	>	2153 24
Total data.	2297 73	448 11	9809 22

RESUMEN.

	Pts.	Cts.
Importa el cargo	41404	84
Idem la data	9809	22
Existencia para el trimestre siguiente	1595	62

De forma que importando el cargo once mil cuatrocientas cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos y la data nueve mil ochocientas nueve pesetas veintidos céntimos, se un que la expresado resulta una existencia de mil quinientas noventa y cinco pesetas sesenta y dos céntimos que será cargo en la cuenta del trimestre cuarto.

Almodóvar del Rio 1.º de Abril de 1885.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Ucada.—El Depositario, José Requena.—Está conforme: el Regidor Interventor, Juan Rodríguez.—V.º B.º: el Alcalde, Francisco Solano Natera.

Núm. 876.

Alcaldía constitucional de Luque.

Por el presente se cita á D. José Calvo de Leon y Jimenez, vecino de Luque, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho dias, á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca ante esta Alcaldía á responder á los cargos que le resultan en el expediente gubernativo que se le sigue por reintegro á la Caja de Beneficencia de esta villa de 4500 pesetas 70 céntimos, y á la de 1831 pesetas 75 céntimos en Depositaria municipal por el concepto de cédulas personales de 1883 á 84; advirtiéndole que de no comparecer se continuarán los procedimientos ejecutivos contra sus bienes amillados, hasta ver realizadas ambas cantidades, sin perjuicio de lo que á más hubiese lugar.

Luque 25 de Abril de 1885.—José de Porras Lopez.—Por su mandato, Juan Calvo, Secretario Interino.

Núm. 877.

D. José de Porras y Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que reunido el Ayuntamiento de mi presidencia en junta con un número de contribuyentes igual al de Concejales, con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 210 de la instrucción vigente de consumos y

circular de 1.º de Abril de la Administración de Propiedades é Impuestos, inserta en el «Boletín oficial» de la provincia, núm. 238, ha optado por el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de las especies sujetas á dicho impuesto, para hacer efectivo el encabezamiento de esta población respectivo al próximo año económico de 1885 á 86, acordando se convoquen licitadores para la subasta que tendrá lugar en estas Casas capitulares el dia ocho de Mayo próximo, de doce á una de su tarde, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, y por el tipo de 27.117 pesetas 38 céntimos, en cuya cantidad está comprendida la cuota del Tesoro, el 3 por 100 de gastos de cobranza y conduccion de fondos y el 70 por 100 para atenciones municipales; advirtiéndole que solo se admitirán las proposiciones que se hagan á todos los artículos de la tarifa aprobada, aceptando el postor las modificaciones ó adiciones que segun la circular ya indicada pudieran tener lugar dentro del tiempo del arriendo ó antes si fuesen conocidas.

Para tomar parte en esta subasta acreditarán los interesados haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 del importe total porque se hace el arriendo, presentando al efecto el documento que lo justifique, cuyo depósito previo será devuelto á aquellos postores que sus proposiciones fuesen desechadas.

Y para que conste y llegue á co-

nocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion, se publica este edicto.

Luque 25 de Abril de 1885.—José de Porras Lopez.

Núm. 886.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público en esta Secretaría por el término de quince dias, á fin de que puedan examinarlo las personas que gusten y deducir por escrito las reclamaciones que estimen convenientes.

Montoro 27 de Abril de 1885.—B. Gomez.

Núm. 887.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

D. Gabriel Delgado Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el dia diez de Mayo próximo, á las diez de mañana, en las Casas de Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario respectivo al próximo año económico de 1885 á 86, bajo el pliego

de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belalcázar 22 de Abril de 1885.—El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo.—El Secretario, Juan Manuel Medina.

Núm. 888.

D. Gabriel Delgado Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padron de cédulas personales respectivo al inmediato ejercicio de 1885 á 86, queda expuesto al público por espacio de quince dias en la Secretaría de Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo puedan reclamar de gravios los contribuyentes comprendidos en él que se ocrean perjudicados.

Belalcázar 24 de Abril de 1885.—El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo.—El Secretario, Juan Manuel Medina.

Núm. 889.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitador alguno al acto de la subasta celebrada en el dia de ayer para el arriendo de los derechos del impuesto de consumos de esta villa en el venidero año económico de 1885 á 86, tendrá lugar la segunda subasta bajo las condiciones consignadas en el respectivo expediente el Domingo tres de Mayo entrante. Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente.

Almedinilla 27 de Abril de 1885.—A. Vega.—P. S. M., Vicente Rodríguez, Secretario.

ANUNCIO.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Jueces municipales.»

Acabar de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 26 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor», plaza de Villa, 4, bajo, Madrid.